

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **16**
Fecha: (**09** AGO. 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 41 DE 2020 EN SUS ARTÍCULOS 214 Y 215”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

ORDENA

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 214 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 214. BASE GRAVABLE. La base gravable de la sobretasa a la gasolina motor tanto extra como corriente, será el volumen del respectivo producto expresado en galones.

Para la base gravable de la gasolina motor corriente y extra oxigenadas, no se incluirá el alcohol carburante en cumplimiento con la exención del artículo 88 de la Ley 788 de 2002.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 215 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 215. TARIFA. Las tarifas de la sobretasa a la gasolina, por galón, serán las siguientes:

Gasolina Corriente	Gasolina Extra
\$330	\$462

PARÁGRAFO 1. Para el consumo de nafta o cualquier otro combustible o líquido derivado del petróleo que pueda ser usado como carburante en motores diseñados para ser utilizados con gasolina, la tarifa será la misma de la gasolina motor extra.

PARÁGRAFO 2. Las tarifas previstas en este artículo se incrementarán a partir del 1 de enero del año 2023, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará, antes del 1 de enero de cada año, las tarifas así indexadas.



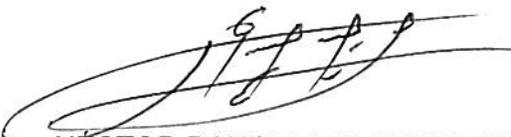


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 3. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 30 día del mes de julio de 2021


JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
 Presidente


HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
 Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.

h



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono **3839646** Fax. 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

✓



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 02 de agosto de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 09 AGO. 2021

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 16 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 41 DE 2020 EN SUS ARTÍCULOS 214 Y 215"

Luís Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)

[Signature]

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Cat de Naranjo

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

Revisó: Luz María Morales Naranjo P.U. - Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico

[Signature]



SC4897-1